



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00779

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00729

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración

Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código rápido: 260778

Fondo / Fte de Financiación RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION

Proyecto : SECTORES

Código Especial : 110045

Descripción Código Especial 45-GOBIERNO TERRITORIAL

2 : Gastos Administracion Central
2.3 : INVERSIÓN
2.3.2 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02 : Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02 : ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009 : Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03 : Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana
2.3.2.02.02.009.03.45 : GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.009.03.45.4599 : Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 : Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor Registro \$: 7,300,000.00

Para : CD 26-00729, ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-010-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PÚBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - TEVC. POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES.


CC: 01032485504 DUCON RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA

Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$7,300,000.00)*****

Dado en el día Mayo 04 de 2026

Elaboró: AMMS



Profesional universitario de Presupuesto

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N° CPS-010-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 3

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-010-2026, CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y MAYRA ALEJANDRA DUCÓN RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.485.504 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.


OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PÚBLICA, SECOP II Y TVEC, REALIZANDO TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.”
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Nit. 800.099.824-1 Representado Legalmente por: EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS C.C. No.13.835.844 de Bucaramanga Alcalde Municipal
CONTRATISTA	MAYRA ALEJANDRA DUCÓN RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.485.504 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
SUPERVISOR	CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL Secretaria Jurídica y Contratación
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.600.000,00)
VALOR ADICIONAL 1	SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000).
VALOR TOTAL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.900.000,00)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
FECHA CONTRATO	07 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	08 DE ENERO DE 2026
FECHA ADICIONAL N° 1	04 MAYO 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS**, con cedula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N° CPS-010-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 2 de 3

1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **MAYRA ALEJANDRA DUCÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.485.504 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente adicional se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-010-2026**, teniendo las siguientes consideraciones: **1.)** Que entre el municipio de San Gil-Santander y **MAYRA ALEJANDRA DUCÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.485.504 expedida en Bogotá D.C., se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-010-2026** de fecha 07 de enero de 2026 cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PÚBLICA, SECOP II Y TVEC, REALIZANDO TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.”** **2)** Que el plazo de ejecución inicial se pactó en **CUATRO (04) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio. **3)** Que el valor del contrato inicial es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.600.000,00)**. **4)** Que el contrato de prestación de servicios profesionales **No. CPS-010-2026** a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente. **5)** Así las cosas, es importante contar con el servicio profesional, para garantizar el desarrollo de todas las actividades concernientes a la Secretaría Jurídica y de Contratación. **6)** Que, a la fecha, se cuenta con una disponibilidad para realizar el adicional, con el fin de poder seguir garantizando el fortalecimiento de la entidad, aclarándose, que los recursos que se dispondrán para el adicional son recursos que no existían al momento del inicio del proceso de contratación, lo cual justifica la realización del presente adicional. **7)** Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en plazo y en consecuencia en el valor del contrato. **8)** Que el presente adicional en valor no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato **ADICIONAL**, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA-: Adicionar en **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000)** la **Cláusula 4 – “Valor del contrato y forma de pago”** del contrato de prestación de servicios profesionales **No. CPS-010-2026** de fecha 07 de enero de 2026, y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma: **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor para el presente proceso contractual es la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.900.000,00)** que el municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece pagos parciales consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.650.000,00)**.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N° CPS-010-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 3 de 3

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA SEGUNDA -: Adicionar en dos (02) mes la Cláusula 6- “Plazo de ejecución” del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS- 010-2026, la cual quedará de la siguiente forma: **Cláusula 6- Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.


CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-010-2026**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en San Gil, Santander. 4 de mayo de 2026 _____.

POR EL MUNICIPIO,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA,


MAYRA ALEJANDRA DUEÓN RODRÍGUEZ
C.C No. 1.032.485.504 expedida en Bogotá D.C.,

Revisó: Claudia Lilliana García Sandoval
Secretaría Jurídica y de Contratación



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 1 de 6

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

DEPENDENCIA	SECRETARÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL DE 2026

JUSTIFICACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)”*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento al anterior precepto el municipio de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE” el cual, dentro de su PILAR 3 se establece: Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana; SECTOR Gobierno Territorial; PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; contempló el PRODUCTO: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la trasferencia de herramientas de gestión y



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 2 de 6

conocimiento en políticas, planes, proyectos, y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar adicional en valor y prorrogar el: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-010-2026** cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PUBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC.”**

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contar con los servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

Adicional 001 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-010-2026 cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PUBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC.”**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

Uno de los requerimientos y de las necesidades sentidas por parte de la administración municipal es la relacionada con garantizar el mejor fortalecimiento de las secretarías especialmente la Secretaría Jurídica y contratación en el ámbito contractual, como uno de los ejes primordiales de la Administración municipal.

Este enfoque no solo contribuye al desarrollo sostenible de la comunidad, sino que también asegura un manejo adecuado de los recursos públicos a través de procesos contractuales, transparentes, éticos y eficientes. Además, el cumplimiento riguroso de las normativas legales no solo fortalece la legitimidad de la administración municipal, sino que también fomenta la confianza de los ciudadanos en las acciones del gobierno local.

Así mismo es necesario destacar que la labor y el desempeño que realizan las personas al servicio de la gestión pública deben cumplir con los lineamientos relacionados con las competencias laborales que contribuyan a la gestión institucional, lo cual nos invita a tener la consideración de fortalecer toda acción que redunde en beneficios de los ciudadanos del Municipio de San Gil.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: **“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”**

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y La ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la



ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 3 de 6

prestación de los servicios a su cargo.

De aquí que, en cumplimiento del mandato constitucional y legal es preciso indicar que el Municipio de San Gil dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría Jurídica y Contratación, en la actividad contractual, va desde la revisión de la necesidad, la proyección y revisión de los demás documentos de cada uno de los procesos contractuales hasta el contrato; así como publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, acciones requeridas para el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las metas y programas de las diferentes ejes estructurante del Plan de Desarrollo.

Ahora bien, el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 prevé que el Gobierno Nacional debe señalar los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual y que además le corresponde desarrollar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, mediante el cual podrán sustanciarse actuaciones, expedirse actos, documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actuación precontractual y contractual mediante la utilización de medios electrónicos.

El SECOP II es una plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea. Los Proveedores pueden conocer la demanda de las Entidades Estatales, obtienen información de los Procesos de Contratación, presentan ofertas y gestionan sus contratos; los organismos de control hacen la auditoría del Sistema de Compra; y la sociedad civil conoce la forma como las Entidades Estatales ejecutan el dinero de los contribuyentes para entregar bienes, obras y servicios a las personas

Dentro de este marco, el Gobierno Nacional crea a Colombia Compra Eficiente por medio, del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, el cual reconoce en esta entidad la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras. (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

Así, en virtud del Artículo 1 del Decreto 3485 de 2011, se tiene que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las Entidades Estatales, que permite la interacción efectiva de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.

En desarrollo de sus funciones asignadas, Colombia Compra Eficiente dispuso de una plataforma transaccional por medio de la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea "SECOP II", así como de la tienda virtual del Estado, la cual se constituye como una herramienta en línea del Sistema de Compra Pública, que permite hacer compras a través de los instrumentos de agregación de demanda y en grandes superficies.

Esta transformación implica que las entidades estatales dejarán de llevar a cabo sus actividades de contratación en la primer versión del SECOP (SECOP I), que fungía principalmente como un repositorio digital de los contratos realizados por cada entidad. En cambio, se prioriza ahora el empleo integral del SECOP II, una plataforma más avanzada que permite gestionar de manera electrónica todo el proceso de contratación, desde la publicación de los procesos hasta la adjudicación y firma de contratos.

Para el municipio de San Gil, se generó la obligatoriedad de migrar a la plataforma SECOP II, conforme a la circular 001-2021, de CCE. Acogiendo dicha disposición, requiere continuar con la ejecución del manejo de la plataforma -SECOP II y tienda virtual del Estado Colombiano - TVEC. Para ello requiere contratar una



ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 4 de 6

persona con conocimiento y experiencia en el manejo de las herramientas indicadas para que acompañe a la Entidad en todo su soporte y manejo necesario, llevando a cabo un despliegue efectivo de las mismas, y apoyando la gestión en la transferencia de conocimientos tanto a la Secretaría Jurídica y Contratación como a la Entidad en general, y así pues se constituya en una de las Entidades estatales que cuenta con buenas prácticas en el uso y manejo de las plataformas de compra pública, reconociendo la apropiación de personal idóneo para acompañar el proceso tanto administrativo como operativo.

De acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente del 21 de diciembre de 2023, las entidades que actualmente están obligadas a utilizar el SECOP II deben llevar a cabo los procesos contractuales y convenios interadministrativos exclusivamente a través de esta plataforma. Estas directrices deben observarse sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Circulares Externas emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En virtud del numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ostenta la competencia para emitir directivas en materia de compras y contratación pública. Dichas directivas constituyen actos administrativos que contienen instrucciones dirigidas tanto a las Entidades Estatales como al público en general, y deben ser cumplidas de manera obligatoria. En este contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como entidad rectora en la materia, ha expedido Circulares Externas en las que se establecen los lineamientos para el uso obligatorio del SECOP II.

Así las cosas, y toda vez que el Municipio no cuenta con personal de planta suficiente para el manejo y acompañamiento de las plataformas del SECOP II y la tienda virtual del Estado Colombiano TVEC, requiere contratar a través de un proceso de prestación de servicios profesionales el soporte y acompañamiento para la operación de las plataformas descritas, con el ánimo de fortalecer la gestión contractual de la Entidad a través del medio electrónico.

Por ende, se hace imprescindible fortalecer la Secretaría jurídica y contratación mediante la incorporación de personal profesional con experiencia y competencias específicas, particularmente en el ámbito de la contratación estatal. Este refuerzo de recurso humano contribuirá significativamente a optimizar la eficiencia operativa y el cumplimiento de las normativas vigentes, asegurando así un desempeño efectivo de la Secretaría en el desarrollo de sus funciones.

De acuerdo con el presupuesto de San Gil y las necesidades a satisfacer por parte de la administración, y la complejidad de la parte contractual, se requiere de personal que fortalezca esta actividad, a través de talento humano capacitado profesionalmente para dar cumplimiento a las funciones establecidas en cabeza de la Secretaría Jurídica y Contratación del municipio de San Gil, Santander.

Frente a la necesidad antes planeada se adelantó CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-010-2026 cuyo objeto lo constituya la: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PUBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC." Por un valor inicial de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.600.000,00) y un plazo inicial de CUATRO (04) MESES.

Igualmente es importante tener en cuenta que el número de funcionarios que existe actualmente en la planta de personal de la Administración Municipal NO es suficiente para atender las necesidades del Municipio de San Gil.

En virtud de lo expuesto es pertinente señalar, que subsiste la necesidad de contar con un profesional en derecho y en virtud de lo anterior, se remitió oficio el día 29 de abril de 2026 dirigido a la contratista **MAYRA ALEJANDRA DUCÓN RODRÍGUEZ** en donde se advierte que se requiere continuar con el desarrollo de las actividades



ALCALDÍA DE SAN GIL
IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 5 de 6

inicialmente propuestas. Por parte de la contratista se recibió respuesta el día 29 de abril de 2026 aceptando el adicional propuesto por la oficina gestora en el entendido de ser este por un plazo de DOS (02) MESES y por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000).

En este orden de ideas se pone de presente al ordenador del gasto, la necesidad de adelantar ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-010-2026, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PUBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC." toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

1. Brindar apoyo profesional y acompañamiento en el cargue, gestión, seguimiento, aprobación y cierre de los expedientes contractuales publicados en las plataformas SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a los lineamientos y directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente.
2. Brindar apoyo profesional, acompañamiento y asistencia en la consulta y búsqueda de los bienes de características técnicas uniformes a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante sus instrumentos de agregación de demanda, grandes superficies y acuerdo marco de precios solicitadas por la oficina de contratación.
3. Brindar apoyo profesional en la configuración, creación, retiro, redistribución y cambio de roles de usuarios en las plataformas SECOP II y TVEC, incluyendo perfiles de supervisores, dependencias y flujos de procesos.
4. Brindar apoyo profesional en el reporte a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente en los casos de fallas, inconsistencias o incidentes técnicos presentados en la plataforma SECOP II, efectuando el respectivo seguimiento hasta su solución.
5. Brindar apoyo profesional y acompañamiento y soporte técnico a funcionarios y contratistas frente a consultas, inconvenientes y casos especiales relacionados con el uso y manejo de la plataforma SECOP II.
6. Brindar apoyo profesional en la aprobación de pagos previa revisión de documentos de los diferentes informes de contratación de la vigencia 2026.
7. Brindar apoyo profesional en orientación y/o capacitación técnica a los funcionarios de la Administración Municipal en el manejo de las plataformas SECOP II y TVEC, así como en la aplicación de los lineamientos, buenas prácticas y actualizaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente.
8. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignados por la supervisión.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Describir las especificaciones de las actividades o metodología a desarrollar

ESPECIFICACIONES: Realizar las actividades de acuerdo a los preceptos legales y especificaciones del supervisor.

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PROFESIONAL (1)	Agogado/a, Administrador/a pública o Ingeniero/a Industrial, o afines	Haber ejecutado dos (02) contratos que tenga relación con el objeto actividades del presente proceso, y/o el servicio de capacitación y uso de las plataformas SECOP II, TVEC dirigido a los actores del Sistema de Compra Pública



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 6 de 6

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			
SUPERVISOR	SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN.			
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TIEMPO INICIAL: 4 MESES TIEMPO ADICIONAL: 2 MESES TIEMPO TOTAL: 6 MESES			
PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO INICIAL: \$ \$14.600.000,00= PRESUPUESTO ADICIONAL: \$7.300.000,00= PRESUPUESTO TOTAL: \$21.900.000,00 =			
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031			

CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL
Secretaria Jurídica y Contratación



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: GESTIÓN CONTRATOS		
Código: 150-153-5 1		
No Consecutivo 057-2026	Fecha: 24.01.24	F:21.AP.GA
		Versión: 0.4
		Página: 1

San Gil, 29 de abril de 2026

Señora

MAYRA ALEJANDRA DUCON RODRÍGUEZ
CONTRATISTA CPS-010-2026
San Gil-Santander

REF.: SOLICITUD ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-010-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PUBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC."

Comedidamente me permito informarle que esta Secretaria contempla la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-010-2026**.

Por lo expuesto, se considera procedente adicionar en dinero y prorrogar la ejecución del contrato de la referencia, contemplando una adición en valor por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000)** y una prórroga de **DOS (02) MES**, con el fin de seguir contando con la prestación de sus servicios profesionales y coadyuvar en el fortalecimiento de la Secretaria Jurídica y Contratación.

Así mismo, si es de su interés, le solicito presentarse en la menor brevedad posible a fin de suscribir documento adicional al contrato de prestación de servicios Profesionales No. **CPS-010-2026**, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PUBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC."**

Sin otro en particular,

CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL
Secretaría Jurídica y de Contratación
Supervisora

San Gil, 29 de abril de 2026

Doctora

CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL

Secretaría Jurídica y de Contratación

Supervisora CPS-010-2026

E. S. D

REF.: RESPUESTA A SOLICITUD ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-010-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PUBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - TVEC"

Cordial Saludo,

Muy cordialmente por medio de la presente me permito comunicar mi aceptación al asunto de la referencia, en los mismos términos establecidos por la administración y contemplados en la comunicación de fecha 29 de abril de 2026, donde se me informa la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-010-2026**, con una adición por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000)** y prorroga por **DOS (02) MESES**.

Agradezco de antemano la oportunidad de poder continuar prestando mis servicios profesionales a la Secretaria Jurídica y Contratación del Municipio, en el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato.

Atentamente



MAYRA ALEJANDRA DUCON RODRIGUEZ

C.C 1.032.485.504 de Bogotá D.C

CONTRATISTA CPS-010-2026



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00729

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código Rápido: 260778
Fondo / Fte de Financiación	: RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION
Proyecto	: SECTORES
Código Especial	: 110045
Descripción Código Especial	: 45-GOBIERNO TERRITORIAL
2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03	: Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana
2.3.2.02.02.009.03.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.009.03.45.4599	: Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor CDP \$: 7,300,000.00

Para : ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-010-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PÚBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - TEVC.


Por la suma de : SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$7,300,000.00)*****

PROI: 20250000001796

Se expide en San Gil, en Abril 29 de 2026

Elaboró: AMMS


Profesional universitario de Presupuesto

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 3

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-010-2026

San Gil, Santander, abril de 2026.

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar un contrato adicional al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-010-2026** cuyo objeto es la “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PUBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC.” lo anterior, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.


En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría Jurídica y contratación del municipio de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de San Gil- Santander, pretende realizar un contrato adicional al contrato genitor cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PUBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC.” más aún cuando, para ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 3

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Entre el municipio de San Gil, Santander y MAYRA ALEJANDRA DUCON RODRÍGUEZ suscribieron el 07 de enero de 2026 el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CPS- CPS-010-2026** cuyo objeto es “LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DE COMPRA PUBLICA SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC.” El acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-010-2026** se suscribió el 08 de enero de 2026 y el plazo de ejecución inicial es de **CUATRO (04) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 08 de enero de 2026 al 07 de mayo de 2026. El valor del contrato que se pactó inicialmente es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.600.000,00)**

A la fecha de la suscripción del presente documento el contratista ha dado cumplimiento en debida forma a las obligaciones contractuales.


MOTIVO QUE ORIGINA EL PRESENTE ADICIONAL

El contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración **CUATRO (04) MESES**, y en ese plazo, se ejecutaron las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad que tiene el municipio de San Gil en seguir contando con la prestación de servicios profesionales y de esta manera contribuir con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del municipio, en especial el adecuado desarrollo de todas las actividades concernientes a la Secretaria Jurídica y Contratación. Así las cosas, es importante contar con un profesional para garantizar la continuidad en su gestión y funcionamiento a nivel municipal.

Es decir, que el plazo a prorrogar es de **DOS (02) MESES**, y en consecuencia se debe adicionar el valor del contrato por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000)**.

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones jurídicas en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública. Así mismo, se debe tener en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

“es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...), en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: “por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer”. Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: “en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento

	ALCALDÍA DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 3 de 3

del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato."

Es importante indicar que el valor adicional no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo a lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS A ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL

1. Adicionar en **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000)** a la **Cláusula 4 – “Valor del contrato y forma de pago”** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS- 010-2026**, y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor para el presente proceso contractual es la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.900.000,00)** que el municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece pagos parciales consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.650.000,00)**

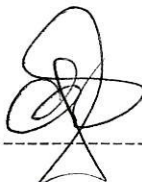
Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

2. Adicionar en dos (02) meses la **Cláusula 6– “Plazo de ejecución”** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-010-2026**, la cual quedará de la siguiente forma:

Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio.

3. Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-010-2026** permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna

Cordialmente,



CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL
 Secretaria Jurídica y Contratación



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa;

Que siendo las 05:40:26 PM horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1032485504**
Apellidos y Nombres: **DUCON RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 17:39:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032485504
Código de Verificación	1032485504260429173907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1





Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYRA ALEJANDRA DUCON RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032485504:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocho Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2026 05:42:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1032485504** y Nombre: **MAYRA ALEJANDRA DUCON RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139227368** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

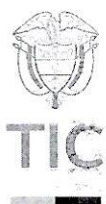
Nueva Busqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032485504 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/04/2026 05:52 PM



Código Verificación: **4BF9KQ8CYM**

Válida hasta: **28/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:44:07 horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1032485504**, Apellidos y Nombres **DUCON RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA SAN GIL**, con NIT **800099824-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Colegio Colombiano del Administrador Público
Sede Nacional Escuela Superior de Administración Pública ESAP



El Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP,

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 1006 de 2006, en especial por el Artículo 5° literales c) y e),

CERTIFICA:

Que revisados los archivos del Registro Único Nacional del Administrador Público RUNAP, así como los del Tribunal de Ética Profesional del Administrador Público, **el(la) Administrador(a) Público(a) relacionado(a) a continuación, NO presenta ninguna clase de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de su profesión como Administrador(a) Público(a).**

Nombre: **MAYRA ALEJANDRA DUCÓN RODRÍGUEZ**
Documento de identificación: **1032485504**
Lugar de expedición: **Bogotá D. C.**

En razón a lo anterior, su matrícula profesional y tarjeta profesional, cuyo número se encuentra a continuación, se encuentra vigente para todos los efectos legales:

1167631-T

Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 5° de la Ley 1006 de 2006.

Nota 1: Esta certificación refleja únicamente la existencia o no de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión como Administrador(a) Público(a), registrados en el RUNAP. Los demás antecedentes podrán ser consultados en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Nota 2: Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, por favor ingrese el número de cédula del titular de la misma en el siguiente link: <https://app.ccap.org.co/Account/ValidateldentityCardCertificate>

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, el 29 de abril de 2026.

Su Seguro Servidor,


GERMÁN ENRIQUE RAMÍREZ GASCA
Presidente Nacional



Carrera 4 No. 75 - 55 ESAP Sede Rosales Bogotá D.C.
Teléfono Directo: 2226406
Correo electrónico: ccap@ccap.org.co - Página web: www.ccap.org.co



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1032485504		DUCON RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 152#117-08	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	1234567	No

Periodo	Salud	Planilla	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	201261480	950182852	1	2026/04/06	2026/04/07	0	\$1,309,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombres	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES			
			Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)																		
		Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)			\$4,510,000	\$721,600	\$4,510,000	\$563,800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
		Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (1 Afiliados)			\$4,510,000	\$721,600	\$4,510,000	\$563,800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
1	CC 1032485504	DUCON MAYRA	280301	30	\$4,510,000	\$721,600	\$4,510,000	\$563,800	0	0	\$0	\$0	1423	30	\$4,510,000	\$23,600	\$0	\$0
Total		Afiliados(1)			\$4,510,000	\$721,600	\$4,510,000	\$563,800			\$0	\$0			\$4,510,000	\$23,600	\$0	\$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	No
CC 1032485504		DUCOM RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 152#117-08	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	1234567		
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Planilla	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	201261480	9901828252		1	2026/04/06	2026/04/07	BANCO DAVIVIENDA	0	\$1,309,000
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$721,600	\$0	\$0	\$721,600	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$721,600	\$0	\$0	\$721,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$23,600	\$0	\$0	\$23,600	
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$23,600	\$0	\$0	\$23,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$563,800	\$0	\$0	\$563,800	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$563,800	\$0	\$0	\$563,800	
TOTAL				1	\$1,309,000	\$0	\$0	\$1,309,000	